

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-6863 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 130/2011 a instancia de "Mbarka Belattar" frente a don Alejandro Lirón Solana, don José domingo Lecue Vila, don Raúl Cayón Arozamena y "El Cinturón SC", en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha de 26 de abril de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados don Alejandro Lirón Solana, don José domingo Lecue Vila, don Raúl Cayón Arozamena y "El Cinturón SC" en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

—Mbarka Belattar por importe de 4.784,54 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n.º 5071000064013011, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

VIERNES, 10 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 88

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Alejandro Lirón Solana, don José domingo Lecue Vila, don Raúl Cayón Arozamena, y "El Cinturón SC", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2013/6863

CVE-2013-6863